ALCALDÍA DE
YUMBO

108.15.3. 802

Yumbo, noviembre 14 de 2025

Doctora:
LINA MARIA PEÑA TORO
Secretaria de Educación
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyección Contrato de Prestación de Servicios– Objeto: *´´ PRESTACION DEL SERVICIO A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL APLICATIVO SAR (SOFTWARE FINANCIERO-SISTEMA INTEGRADO DE GESTION FINANCIERO)PARA LAS 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO´´*, presupuesto Oficial: $32.240.000.°°, a suscribirse con la empresa IDE SISTEMAS S.A.S., representado legalmente por ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación Directa para los Contratos de Prestación de Servicios, se puede observar:

- Estudios Previos Firmados y con las formalidades del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original.
- Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.
- Proyecto de Contrato conforme a las estipulaciones contenidas en la normatividad vigente.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos encontramos que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que dice: *´´Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación´´*

Igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública en el concepto C-619 de 2021 determino lo siguiente frente al tema de los derechos de autor como causal de contratación directa por configurarse la no existencia de pluralidad de oferentes así:

´´[…] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición´´.

ALCALDÍA DE
YUMBO

Todo lo anterior teniendo en cuenta la secretaria de origen ha determinado que el contratista tiene los derechos de comercialización sobre el SOFTWARE SAR de acuerdo a la certificación de derechos de autor, por lo anterior es el único que puede prestar el servicio requerido por la Entidad, por lo anterior se recomienda la firma por parte de la secretaria de Educación.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

Diana Paola Zapata R
DIANA PAOLA ZAPATA ROJAS
Abogada contratista

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 651 66 00 - www.yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod.Postal: 760501
contactenos@yumbo.gov.co

Adriana A
18 NOV 2025
9:01 Am